REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: El termino de cinco (5) días, del que disponía la parte interesada para subsanar la demanda transcurrió durante los días 21,22,23, 24 y 27 de febrero de 2023. La parte interesada no aportó subsanación dentro del término.
Cartago Valle del Cauca, marzo 22 de 2023.
Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Art. 7° Ley 527/99 y Decreto 2364/12)
ADRIANA LÓPEZ LEÓN
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Marzo veintidós (22) de Dos Mil Veintitrés (2023)

Radicación:	76-147-40-03-001-**2022-00606**-00
Referencia:	Ejecutivo -Mínima Cuantía
Demandante:	Banco Popular S.A
Demandado:	Alejandro Tesillo Hurtado
Auto:	391

Por cuanto la parte interesada no dio cumplimiento al auto calendado febrero 16 de 2023, **se rechaza** la presente demanda.

En consecuencia, se dispone el archivo del expediente, previas anotaciones de rigor en los libros radicadores respectivos, sin que tenga lugar entrega de la demanda, ni desglose alguno, ante su presentación en forma digital.

Notifíquese,

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO
Juez